

VISTA: La ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio No. 290 de fecha 30 de junio de 1966.

VISTO: El Decreto No. 3336 de fecha 13 de febrero de 1969, que pone a cargo del Secretario de Estado de Industria y Comercio el control de 10s precios de los combustibles derivados del petróleo.

VISTA: La Resolución No. .128-96 del 20 de diciembre de .1996, y sus modificaciones posteriores.

VISTA: La Resolución. 1-97 de fecha 10 de enero de 1997.

VISTA: La Resolución No. 307-99 de 17 de octubre de 1999.

El Secretario de Estado de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer, como al efecto dispone, la eliminación del cobro de diferenciales respecto a precios de paridad de importación, paridad combustibles que se indican a continuación:

<u>Tipo de Combustible</u>	<u>Diferencia1 del Petr61eo</u> (RD\$ por Galón)
-consumidores (forma de despacho)	
Gasoi1 Premium, 0.3% Azufre	
-CDE / EG (C).....	0.00
-CDE/EG(T).....	0.00
Gasoi1 Regular	
-CDE / EG (C)	0.00
- CDE / EG (f)	0.00
Fuel Oil	
-Uso general (C)	0.00
-CDE / EG (C)	0.00
-CDE / EG (T)	0.00

CUARTO: Los precios determinados mediante este mecanismo deberán ser actualizados semanalmente y reportados por la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (Refidomsa) en su informe semanal de precios de paridad de importación.

QUINTO: El mecanismo de determinación de precios establecido en esta resolución entrara en vigencia., y los nuevos precios así establecidos tendrán efectividad en todo el país, a partir de las 00:00 horas del día sábado primero (1) de enero del año 2000.

SEXTO: Se deroga toda disposición de cualquier otra resolución que sea contraria a lo establecido en esta resolución.

SÉPTIMO: Se ordena remitir copia de la presente resolución a la Refinería Dominicana de Petróleo S.A. (Refidomsa), para que a su vez informen a las compañías distribuidoras, y estas a las empresas consumidoras que son sus respectivos clientes.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 1999.